



RAD. 08433-4089-002-2023-00001-00
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: OMAR VERGARA ARISTIZABAL
ACCIONADO: AIR-E E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual se encuentra pendiente de resolver la impugnación presentada por el(a) accionante. Sírvese proveer. Malambo, 06 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, esta agencia judicial puede evidenciar que el accionando, remite escrito de impugnación el 02 de febrero del 2023, contra el fallo de tutela notificado el 30 de enero del 2023.

Por lo tanto, la impugnación fue presentada en el término legal oportuno.

Con respecto a lo anterior, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 determina:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el accionante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”,

En este orden de ideas, como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término de tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del fallo de tutela, se procederá a **CONCEDER** la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo (Atlco),

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo proferido por este Despacho el 30 de enero del 2023, de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el presente asunto para ser repartido entre los JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD- ATLANTICO.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ.

04

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b785d328b6fe25198bbe04c160845299e136969576bf61b833f2fdb221cd954**

Documento generado en 06/02/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>